



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



---

## La residencia en el IRPF

La permanencia en España sea de **más de 183 días, con independencia de ausencias esporádicas**, es frecuente se dé un **conflicto de residencia**

¿Dónde residimos? En España o en el extranjero. Si residimos y obtenemos rentas en España, ¿en qué Comunidad Autónoma hemos de tributar? Las respuestas nos dirán donde hemos de tributar por IRPF, en el extranjero o en España, y en España en que concreta Comunidad Autónoma.

Cuando las circunstancias de una persona le hacen vivir a caballo entre distintos Estados, la permanencia en España sea de **más de 183 días, con independencia de ausencias esporádicas**, es frecuente se dé un **conflicto de residencia**, que sea considerada residente fiscal varios Estados y en consecuencia, tener que tributar en cada uno de ellos. **Es la doble imposición**. España mantiene **Convenio de Doble Imposición** con numerosos países, en esos Convenios se regula el reparto de la **soberanía fiscal**, a través de unas reglas con relación al interesado: donde tiene su **vivienda permanente**; donde radica el **centro de sus intereses vitales**; el lugar **donde vive habitualmente**; su **nacionalidad**; y al respecto el **acuerdo que tienen entre los Estados**.

"España mantiene Convenio de Doble Imposición con numerosos ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |